



Bernardo Monteagudo

Ciudadanía

2003 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Bernardo Monteagudo

Ciudadanía

Hay una porción de hombres en la sociedad cuyos derechos están casi olvidados porque jamás se presentan entre la multitud, al paso que su interés por las producciones del suelo asegura sus deberes, y las fatigas a que se consagran para mejorarlo recomiendan sus derechos. Hablo de los labradores y gente de campaña que por ningún título deben ser excluidos de las funciones civiles, y mucho menos del rango de ciudadanos si por otra parte no se han hecho indignos de este título. Yo no puedo menos de declamar contra la injusticia con que hasta aquí se ha obrado en todos los actos públicos, sin contar jamás con los habitantes de la campaña como se ve en el *reglamento que da forma a la asamblea*, donde entre otros vicios enormes tiene el de seguir esa rutina de injusticia, sin dar un paso a la reforma. ¿En qué clase se considera a los labradores? ¿Son acaso extranjeros o enemigos de la patria, para que se les prive del derecho de sufragio? Jamás seremos libres, si nuestras instituciones no son justas.

Yo quiero antes de concluir este artículo hacer otras observaciones generales, ya que los estrechos límites de este periódico no permiten entrar en discusiones prolijas. La clasificación de ciudadanos debe preceder a la apertura de la asamblea: su legalidad y acierto pende del concurso exclusivo de los que deban tener aquel carácter: el gobierno y el cuerpo municipal son responsables si no contribuyen a vencer las dificultades de este paso. Todos los que no tengan derecho a ser ciudadanos deben dividirse en dos clases: extranjeros y simples domiciliados. Aquellos son los que no han nacido en el territorio de las provincias unidas: estos los originarios de ellas que por su estado civil o accidental están excluidos del rango de ciudadanos. Unos y otros deben ser considerados como hombres: su derecho es igual a los oficios de humanidad, aunque no gocen de las distinciones que dispensa la patria a sus hijos predilectos.

El extranjero y el simple domiciliado deben ser admitidos al goce de los derechos de ciudadanía, cuando un heroísmo señalado los distinga: todo el que salve la patria de una conjuración interior, la defienda en las acciones de guerra contra los agresores de la LIBERTAD o haga un sacrificio notable en cualquier género por el bien de la constitución será acreedor a las prerrogativas de ciudadano.

Por rigor de justicia todo el que sea ciudadano tiene derecho de sufragio: la privación de este derecho es un acto de violencia, un paso al despotismo y una injusticia notoria. Este concurso de sufragios es peligroso, ofrece mil dificultades; así claman muchos que desean el acierto: yo permito que así sea, pero aun en ese caso debemos consultar los medios de no eludir un derecho sagrado a pretexto de las circunstancias. Divídanse los ciudadanos en dos clases, de las cuales la primera goce de sufragio personal y la segunda de un sufragio representativo. Todo el que no tenga propiedad, usufructo o renta pública, gozará sólo de sufragio representativo, el de los demás será personal. El sufragio representativo es el que da una o más personas por medio de sus representantes electos conforme a la ley: el personal es el que da cada uno por su propio individuo en todo acto civil electivo.

Si en alguno de estos casos reclama el interés privado la inquisición de un hecho conducente a clasificar el estado de una persona, podrá el ayuntamiento nombrar un regidor que en consorcio de dos hombres buenos, electos por el interesado, conozcan sin figura de juicio del objeto que se ventile.

El cabildo debe ordenar la lista cívica y pasarla luego al gobierno provisional: la primera asamblea debe darle la última sanción para que se registre en los libros de la ciudad o cantón a que corresponda.

El ayuntamiento debe dar comisión a los alcaldes pedáneos de los partidos sujetos a esta intendencia, para que en sus respectivas parroquias o cabezas de partido procedan acompañados de los hombres buenos a formar la lista cívica de su departamento según las reglas que se dictaren y verificado dar cuenta al ayuntamiento con la formalidad que corresponde, para que este la dé al gobierno.

No hay una razón para que teniendo derecho a las preeminencias de ciudadanía, los habitantes de la campaña, no sean admitidos proporcionalmente a la próxima asamblea: sus costumbres menos corrompidas que las nuestras y su razón quizá más libre de la influencia del interés, aseguran un éxito feliz en sus deliberaciones. Si el gobierno no reforma en esta parte su reglamento de 19 de febrero, comete un atentado contra los inviolables derechos de la porción más recomendable de nuestra población: privarla de esta prerrogativa será un crimen, aun en los que autoricen con su silencio tan enorme insulto contra los derechos del hombre.

Quizá mis observaciones envuelven otros tantos errores: ojalá los vea comprometidos con suceso: mi objeto es que se descubra la verdad, por cualquier medio: yo sería feliz si la encontrase, pero mi placer será igual cuando otro obre con más acierto que yo.

Conciudadanos: busquemos de acuerdo la verdad y estrechémonos con los vínculos de la fraternidad: dejemos ya de predicar máximas y prediquemos ejemplos: formemos un solo corazón por la unidad de sentimientos, entonces veremos a los tiranos llorar como unos niños y temblar como los reos a quienes un juez terrible acaba de intimar la sentencia de su muerte.

(Gaceta de Buenos Aires Febrero 28 de 1812.)

Súmese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#).

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#).



editorial del cardo